

ADM 13528/23

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2023”

ACUERDO N° 279-STJSL-SC-2023- En la Provincia de San Luis, a VEINTINUEVE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER;

DIJERON: Visto el expediente REQ 8421/23 en trámite ante la Secretaría Contable, para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y REGISTRO DE GRABACIÓN EN LAS TRES CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES” por el término de UN (1) año, en virtud del cual se autorizó -mediante Acuerdo N° 237-STJSL-SC-2023- a llamar a Licitación Pública N° 30/2023, cuya apertura de ofertas tuvo lugar el día 12 de diciembre de 2023.

Que, tal cual se observa en el Acta de Apertura, se recibieron dos ofertas, pertenecientes a las empresas OBRAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIA S.R.L. y ARGOS24 S.R.L.

Que en actuación 23912557/23 se ha agregado Informe con evaluación de las mencionadas ofertas por parte de la Comisión creada a tal efecto.

Por ello y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el Artículo 214 inciso 8) de la Constitución Provincial, Artículo 1° de la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial N° IV-0088-2004 (5523*R), lo dispuesto en el artículo 97 inciso a) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, dado que la presente contratación se encuadra en el inciso a) del punto II y d) del punto III del Acuerdo N° 204-STJSL-SC-2023;

ACORDARON: I) APROBAR la Licitación Pública N° 30/2023 llevada a cabo por la Secretaría Contable, para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y REGISTRO DE GRABACIÓN EN LAS TRES CIRCUNSCRIPCIONES

JUDICIALES” por el término de UN (1) año, que fuera autorizada por Acuerdo N° 237-STJSL-SC-2023.

II) Declarar FRACASADOS los Renglones 1, 2 y 3 de la Licitación Pública N° 30/2023, en virtud de no mantenerse las condiciones dispuestas en la única Oferta recibida para los mismos.

III) ADJUDICAR a la Empresa OBRAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIA S.R.L., CUIT 30-71572650-1, los Renglones 4, 5 y 6 de la Licitación Pública N° 30/2023, según informe de la Comisión de Evaluación creada a ese efecto, por un monto total anual de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 66/100 (\$ 11.205.887,66), para las tres Circunscripciones Judiciales.

IV) APROBAR el modelo de contrato que como anexo forma parte del presente, el que será suscripto por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

V) AUTORIZAR a la Secretaría Contable a imputar la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 55/100 (\$ 4.409.628,55) en Ejercicio Futuro, Servicios no Personales, Partida Principal: Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial: Otros n.e.p., del Programa Mantenimiento de Edificios de la Primera Circunscripción Judicial; la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 47/100 (\$ 5.109.359,47) en Ejercicio Futuro, Servicios no Personales, Partida Principal: Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial: Otros n.e.p., del Programa Mantenimiento de Edificios de la Segunda Circunscripción Judicial; y la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 64/100 (\$ 1.686.899,64) en Ejercicio Futuro, Servicios no Personales, Partida Principal: Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial: Otros n.e.p., del Programa Mantenimiento de Edificios de la Tercera Circunscripción Judicial.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE

ANEXO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

En la Ciudad de San Luis a los días del mes de diciembre de dos mil veintitres, entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente Dr. Jorge Alberto Levingston, constituyendo domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de esta Ciudad de San Luis, en adelante EL SUPERIOR TRIBUNAL por una parte; y la firma OBRAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍA S.R.L., CUIT 30-71572650-1, representada en este acto por el Sr. Lucas Mauro Apodaca en calidad de Socio Gerente, constituyendo domicilio en calle Rioja 455 de esta ciudad de San Luis, en adelante “LA EMPRESA”, por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA EMPRESA tomará a su cargo el servicio de mantenimiento de cámaras de Seguridad y Registro de grabación existente en todos los edificios del Poder Judicial de las tres Circunscripciones Judiciales.

SEGUNDA: TAREAS. Mantenimiento correctivo y preventivo. Comprende las siguientes tareas: servicio de mantenimiento programado, para prevenir fallas en el desempeño del equipamiento; actualización de firmware en cámaras IP y en grabadores NVRs; calibración de sensor óptico de cámaras; limpieza de lentes y mecanismos de las cámaras instaladas; limpieza y verificación de cajas de interconexión; control de ancho de banda por cámara; verificación de tensión en fuentes y salidas de UPS; control de edometría en transmisores de fibra óptica; control de almacenamiento de archivo; reindexado de archivos NVRs; depuración de archivos y verificación de fechas; re-configuración de cámaras de software de monitoreo; mantenimiento de servidores; validación de entradas en registro; control de errores en depuración; validación de transmisión de datos en la red; limpieza de cache y temporales; limpieza de ventiladores; control de Coolers y control de tensiones.

Se realizarán dos visitas mensuales programadas por Circunscripción, y la cantidad necesaria de visitas eventuales ante cualquier evento que ocurriese. Estas visitas deberán quedar registradas en el “Libro de visitas”, que permanecerá en custodia en la guardia de cada Edificio.

El sistema de video vigilancia está compuesto por el equipamiento que se detalla a continuación:

Palacio de Justicia

Cantidad de Cámaras interiores (41)

Cantidad de Cámaras Exteriores (7)

Cantidad de Grabadores NVR (2)

Cantidad de Servidores de visualización (3)

Monitores (2)

Televisores (3)

Edificio Tribunales de la 1º Circunscripción

Cantidad de Cámaras interiores (68)

Cantidad de Cámaras Exteriores (11)

Cantidad de Grabadores NVR (3)

Cantidad de Servidores de visualización (2)

Monitores (1)

Televisores (3)

Predio Secuestros 1º Circunscripción

Cantidad de Cámaras Exteriores (16)

Cantidad de Grabadores DVR (1)

Televisores (1)

Secretaria Electoral Calle san Martin

Cantidad de Cámaras Interiores (3)

Cantidad de Cámaras Exteriores (1)

Cantidad de Grabadores DVR (1)

Monitores (1)

Departamento de Psicología calle 25 de Mayo

Cantidad de Cámaras Interiores (1)

Edificio Tribunales de la 2º Circunscripción, Ramiro Podetti

Cantidad de Cámaras interiores (118)

Cantidad de Cámaras Exteriores (19)

Cantidad de Grabadores NVR (6)

Cantidad de Servidores de visualización (3)

Televisores (3)

Switch (8)

UPS (8)

Edificio Tribunales de la 3º Circunscripción (Concarán)

Cantidad de Cámaras interiores (9)

Cantidad de Cámaras Exteriores (6)

Cantidad de Grabadores NVR (1)

UPS (1)

Televisores (1)

Edificio Cámaras de la 3º Circunscripción (Concarán)

Cantidad de Cámaras interiores (5)

Cantidad de Cámaras Exteriores (9)

Cantidad de Grabadores NVR (1)

UPS (1)

Televisores (1)

Edificio Multifuero de la 3º Circunscripción (Santa Rosa del Conlara)

Cantidad de Cámaras interiores (24)

Cantidad de Cámaras Exteriores (11)

Cantidad de Grabadores NVR (2)

Cantidad de Servidores de visualización (1)

Switch (1)

UPS (1)

Televisores (2)

Galpón predio de secuestro Multifuero de la 3º Circunscripción (Santa Rosa del Conlara)

Cantidad de Cámaras interiores (1)

Cantidad de Cámaras Exteriores (6)

Cantidad de Grabadores NVR (1)

Enlaces de radiofrecuencia aéreo, punto a punto (1)

UPS (2)

Computadora de visualización (1)

Juzgado de Paz y Centro de Mediación de Merlo

Cantidad de Cámaras interiores (7)

Cantidad de Cámaras Exteriores (9)

Cantidad de Grabadores NVR (1)

UPS (1)

Monitores de visualización (1)

El servicio incluirá el mantenimiento de las cámaras y demás equipamiento que se agregue durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA: RESPONSABLE TÉCNICO. La Empresa deberá contar con un responsable técnico con formación académica acorde a las tareas a realizar. Este será el interlocutor designado para trabajar de manera conjunta con la inspección designada por El Superior Tribunal, la que estará a cargo del Responsable de Mantenimiento de la Primera Circunscripción Judicial, para lo cual trabajará en coordinación con sus pares de la Segunda y Tercera Circunscripción.

CUARTA: CAPACITACIONES. La Empresa deberá capacitar a dos agentes del Superior Tribunal, los que se designaran por el comitente, tanto para la operación, como para la reparación, y/o cualquier otra tarea de mantenimiento preventivo y/o correctivo que fuese necesario ejecutar, y que por cualquier razón no pudiera ser ejecutada con personal de la empresa adjudataria.

Estas capacitaciones deberán ser dictadas en un plazo no mayor a los 30 días de efectivizada la adjudicación de los trabajos.

QUINTA: PROVISION DE REPUESTOS. Los materiales que se encuentran defectuosos como así los que se hallaren en desacuerdo con las reglas de arte, serán reemplazados por La Empresa, estando a su cargo los gastos de MANO DE OBRA emergentes de la sustitución. Para la provisión de partes será necesaria la elaboración de un informe con el grado de detalle suficiente efectos de que desde la Secretaría Contable pueda llevarse a cabo el proceso de compra correspondiente, previamente deberá ser evaluado por la inspección designada.

Las reparaciones que demanden los equipos fuera de los alcances de este "Servicio de Mantenimiento" deberán ser informados a la Secretaría Contable, con detalle suficiente de los trabajos de reparación a realizar, repuesto a

adquirir y presupuesto estimado, de manera de permitir llevar a cabo el proceso de contratación correspondiente.

La reposición de repuestos menores, como fichas, conectores, misceláneos de todo tipo, estarán a cargo del servicio de mantenimiento.

La instalación de los repuestos que se sustituyen deberá realizarse en todo de acuerdo a normas vigentes en materia de cámaras y demás elementos comprendidos en el servicio. Todos los repuestos y accesorios a proveer deberán ser nuevos.

Se deberá asegurar la instalación de UPSs y racks a efectos de garantizar un funcionamiento normal e independiente del sistema.

SEXTA. CONDICIONES DEL SERVICIO. Se cumplimentarán todos los requisitos de acuerdo a normativas vigentes, seguros y elementos de seguridad del personal técnico.

Todos los servicios técnicos detallados precedentemente y reemplazo de piezas, deberán preverse cualquiera sea el estado de desgaste que presenten al momento de iniciación del servicio.

Todos los trabajos serán ejecutados durante horas y en días hábiles para el Poder Judicial.

Se deberá atender los llamados por razones de interrupción en el funcionamiento dentro de un plazo no mayor de dos (2) horas desde el momento de la solicitud.

En caso de ser necesario y si la Oficina de Mantenimiento así lo solicitase, dichos trabajos se realizarán en horarios y días designados por esta Dependencia.

No se aceptará interrupciones en el funcionamiento de los equipos por períodos mayores de veinticuatro (24) horas, salvo que su reparación demande mayor tiempo, lo que se especificará fehacientemente mediante nota que deberá presentarse en tiempo y forma ante la inspección designada; como así también la solicitud de reemplazo de algún repuesto averiado.

LA EMPRESA deberá presentar conjuntamente un informe mensual de las inspecciones realizadas, las reparaciones eventualmente efectuadas y/o cambios de elementos o piezas que se hubieren hecho, ante la Oficina de Mantenimiento de la Primera Circunscripción.

LA EMPRESA se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en el desarrollo de la prestación, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad.

LA EMPRESA deberá arbitrar los medios necesarios a efectos de garantizar la guarda del material grabado por el sistema, durante el lapso de treinta (30) días y ponerlo a disposición en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas ante requerimiento del Superior Tribunal.

SEPTIMA: PLAZO. La duración del presente contrato se establece en doce (12) meses a partir del 01 de enero de 2024, expirando automáticamente a su vencimiento el 31 de diciembre de 2024.

OCTAVA: RESCISION. El SUPERIOR TRIBUNAL podrá rescindir el presente debiendo preavisar al Adjudicado con una anticipación de 30 días, sin que esto genere ningún derecho a cobro de indemnización por parte de este.

NOVENA: PRECIO. EL SUPERIOR TRIBUNAL abonará a LA EMPRESA en concepto de pago de los servicios mencionados, la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 97/100 (\$ 933.823,97) mensuales, discriminada en las tres circunscripciones, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente en Secretaría Contable, debidamente conformada por el Responsable de la Oficina de Mantenimiento de cada Circunscripción.

DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. LA EMPRESA se obliga a cumplir con todas las leyes, decretos, resoluciones y ordenanzas Nacionales, Provinciales y Municipales o de otros organismos que requieren el ejercicio de su tarea, pagando puntualmente todos los impuestos, tasas, contribuciones, jornales, seguros, aguinaldos, beneficios sociales, jubilaciones y en general el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales en virtud de no entrar el SUPERIOR TRIBUNAL en ninguna relación con su personal. LA EMPRESA asume todas las obligaciones y responsabilidades en virtud de este contrato, ya sean civiles, laborales, administrativas, penales y de cualquier otra índole frente a organismos competentes, o terceros o al SUPERIOR TRIBUNAL, emergentes de su actividad o misión y/o desempeño de LA EMPRESA y/o de su personal. Tales hechos serán de su responsabilidad sin

perjuicio de las acciones y derechos procedentes contra el autor y coautores de la acción, misión o desempeño que genere algún tipo de responsabilidad. LA EMPRESA asimismo estará solidariamente obligada a reparar y/o satisfacer todo tipo de daño o perjuicio derivado de las responsabilidades precedentes.

La Empresa será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus decretos reglamentarios.

El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, tanto los ocasionados en el normal desarrollo de las tareas, como los producidos por caso fortuito e inculpables, amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente "in-itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fijará la legislación vigente.

Queda bajo el exclusivo riesgo y cargo de La Empresa todo lo referido a la seguridad contra accidentes personales y robos de los elementos propios y los equipos que estén en tránsito desde o hacia el su Taller.

DECIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA. En caso de incumplimiento de LA EMPRESA a cualquiera de las obligaciones que asume por el presente, EL SUPERIOR TRIBUNAL tendrá derecho a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa de ninguna naturaleza ya que la mora se producirá en todos los casos automáticamente y sin necesidad de interpelación. Ello sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento ocasione.

El incumplimiento del plazo de inicio de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible a LA EMPRESA de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por mil del valor total del servicio, por cada día de mora en su cumplimiento.

Sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades por incumplimiento contractual previstas, cada observación al servicio no subsanada dentro de los dos (2) días hábiles de su notificación dará lugar a la aplicación de una multa del uno por ciento (1%) diario calculada sobre el total mensual de facturación. A partir de la tercera observación mensual inclusive, subsanada o no dentro del

tiempo fijado, adicionalmente se aplicará una multa del medio por ciento (0,5%) por cada una de las mismas sobre el total mensual de facturación.

DECIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Toda modificación del presente contrato requerirá para su validez el consentimiento escrito de ambas partes. Se establece expresamente que el hecho de que una o ambas partes guarden silencio ante incumplimiento alguno de la otra, no se interpretará nunca como modificación del presente acuerdo ni como renuncia del correspondiente derecho.

DECIMO TERCERA: A los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los indicados anteriormente, y aceptan someterse a la Jurisdicción Ordinaria competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad y expresando que es a cargo de la EMPRESA el pago del 50% del sellado contractual respectivo, estando el Poder Judicial exento de abonar el mismo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.